Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIELDE ORIGINAL

SALTA 3 0 MAR 2021

Poder Ejecutivo Provincia de Salta

RINARIDE TORRES
Prograndates and Secretary Grandates Gra

SALTA, 3 0 MAR 2021

DECRETO Nº 1263

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley Nº 8206; y.

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada ley, se prorroga la vigencia de la Ley Nº 8188, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, con las modificaciones que se establecen en la misma;

Que, a su vez el Decreto N° 190/2021, prorroga por el término de seis (6) meses, la declaración de estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta;

Que el artículo 2º de la referida Ley Nº 8206 modifica la conformación del Comité Operativo de Emergencia;

Que por su parte el artículo 3º incorpora el artículo 2º bis, el cual establece que la Presidencia del Comité será ejercida por quien designe el Poder Ejecutivo, y se desempeñará como referente provincial ante el Gobierno Nacional, en materia referida al virus SARS CoV-2/COVID-19 (Coronavirus), ocupando los demás miembros del Comité la calidad de vocales;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 2º bis de la Ley Nº 8188,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al DR. FRANCISCO ZENÓN AGUILAR, DNI Nº 22.276.100, como PRESIDENTE del COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE), a partir de la toma de posesión de sus funciones, en carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al PRESIDENTE para que en función de las decisiones adoptadas por el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE), en el marco de las competencias establecidas en la Ley N° 8188 y su modificatoria N° 8206, adopte, coordine e implemente todas las medidas y acciones necesarias, de prevención, mitigación y control de la situación epidemiológica de la provincia, que sean pertinentes a los fines del fortalecimiento del sistema sanitario.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publiquese en el Boletín-Oficial y archívese.

Dr. Mailas Posadas SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Dr. Quetevo Sadnz

